RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 651-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2534019; la Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; el Informe Nº 018-2023-MDCC/JCMV/RO del residente de obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas; el Informe N° 006-2023-JMC/SUP/MDCC del Ing. Julber Mantilla Cjuro, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe Nº 136-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la Arq. Sandra Lucero Luque Jimenez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas; el Informe Nº 452-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH del Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe Nº 393-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 258-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 956-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 452-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Ángel Justo Justo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica encargado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 042-2021/DTN, señala que el *"mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salido de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, que no menciona nada especifico respecto de ampliaciones presupuestales por mayores metrados; ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de invierte.pe no regulan específicamente las

situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 513-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592.189,22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe Nº 018-2023-MDCC/JCMV/RO, el residente de obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, presenta el expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva (a fojas 07);

Que, por medio del Informe N° 006-2023-JMC/SUP/MDCC, el Ing. Julber Mantilla Cjuro, en calidad de Supervisor de Obra, expresa la aprobación y da conformidad técnica al expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados, con presupuesto ascendente a S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles) (a fojas 02);

Que, a través del Informe Nº 136-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ(a fojas 152), la Arq. Sandra Lucero Luque Jimenez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga opinión favorable y concluye que la ampliación presupuestal es por deficiencias del expediente técnico; en consecuencia genera la necesidad de ejecutar partidas por mayores metrados; el expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados asciende al monto de S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 4.88% respecto al monto total del expediente aprobado; precisando también que el presupuesto modificado asciende al monto de S/ 624,479.50 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de la ampliación presupuestal 1 para ejecutar los mayores metrados y dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592.189,22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	4.88%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**624,479.50**	**4.88%**

Que, con Informe Nº 452-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, el Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, Sub Gerente de Obras Públicas, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 1 por mayores metrados puesto a su consideración por el importe de S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 4.88% respecto al monto total del expediente aprobado. Del mismo modo, establece que la suma actualizada del expediente técnico asciende al monto de S/ 624,479.50 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles), (a fojas 162);

Que, mediante Informe Nº 393-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la ampliación presupuestal por mayores metrados 1 por la suma de S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles) que representa una incidencia de 4.88% respecto del monto del presupuesto original de la obra, (a fojas 164);

Que, con Informe Técnico Nº 258-2023-GOPI-MDCC de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la ampliación presupuestal de obra 1 por mayores metrados de la obra "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 166);

Que, con Informe N° 956-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles) a fin de atender lo requerido, (a fojas 167);

Que, por ende, partiendo de la premisa que la aprobación de mayores metrados incide en la modificación física del expediente de obra, los cuales conforme lo señala el área técnica dichas modificaciones resultan necesarias y/o indispensables para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado, corresponde denominar la figura solicitada como modificación física necesaria por la causal de ampliación presupuestal de mayores metrados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR presentado, por medio del Informe Legal N° 452-2023-GAJ-MDCC del Abg. Ángel Justo Justo, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica encargado opina que al: *"Encontrarse los mayores metrados 01 de la obra "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 956-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se APRUEBE la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles)"*, como se aprecia a fojas 171 y 172 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR: *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 22534019, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 956-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: *"17. Aprobar ampliaciones presupuestales de. obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."*; y, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, ha incorporado en tal decreto, entre otros, el numeral 56), que delega la atribución de: *"Aprobar la ejecución de mayores metrados en obras ejecutadas por administración directa"*. Por lo que, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2534019, por el monto de S/32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles), con un presupuesto modificado que asciende al monto de S/ 624,479.50 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592.189,22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	4.88%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**624,479.50**	**4.88%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de cuatro punto ochenta y ocho por ciento (4.88%) del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL